



Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1854-1886

Descripción: 1. Atestado dado por D. Ignacio Hernández Rodríguez, presbítero abogado de los Tribunales, provisor y vicario general de la diócesis, relativo a los patronos de la capellanía fundada por D. Rodrigo de Sabón y D^a María Ochoa de Ugarte, su mujer, en la iglesia parroquial de la villa de Ermua, y sus agregaciones (Vitoria, 1885.01.21).
2. Auto dado a instancia de D. Julián Domenech, por el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, de no gravitar ningún gravamen sobre unas casas sitas en la calle de la Libertad (Madrid, 1854.11.04).
3. Inscripción a nombre de D. Juan Nepomuceno de Orbe y Mariaca, Marqués de Valdespina de unas casas sitas en la calle de la Libertad (Madrid, 1886.12.24).

Sección: siglo XIX y XX

Sub Sección: Censos

Legajo: Registro , Letra , nº

Copyright: © Eusko Jaurlaritz-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

medad de las firmas

D. Victor Navarro y Lopez, vecino de Niboria.
Notario publico de ellos y en distrito perteneciente al Ilustre Colegio de Burgo.

Doyle. Que el Doctor D. Ignacio Hernandez y Rodriguez, D. Benito de Guzman, por quienes se sabe de y autorizo el presidente de Estado, con, como se debia, Presbitero, Abogado de los Reales, Provisor y Vicario general de esta Diocesis el primero, y el segundo Notario mayor de la Curia Eclesiastica; que usen forma y rubrica parecidas a las estampadas a su final, y que a la fecha de su expedicion se hallaban en el ejercicio de dichos cargos, advierten que el otro es tambien parecido al de la Dignidad Episcopal Niboria con el uso de un solo centavo de sellos y cinco.

Victor Navarro

Legitimacion. Los señores Notarios del Ilustre Colegio de Burgo, del Distrito de esta Ciudad de Niboria, legitimamos el signo, forma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Victor Navarro Niboria con el uso de un solo centavo de sellos y cinco.

Don Juan de Dios

Don Samuel Gonzalez de Calavan



En el D. D. Ignacio Hernandez y Rodriguez, Presbitero de grado de los Reales, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de la Diocesis por el baxo y el D. D. Benito de Guzman, con el uso de ella de...

Atestamos: que de un libro en que consta la fundacion, auto de noster y cuentas de la Capellania colativa que a la Iglesia parroquial de la villa de Burgo instituyeron D. Rodrigo Salas y su mujer D.ª Maria Delia de Urdarte y agregacion hecha por D. Juan Melhan de Burgo y D.º Andres de Urdarte de Orbe y Lizaran Marquis de Valde-espina como legatarios de D.º Francisco Antonio y en virtud de lo ordenado en testamento con baxo de su hermano el D.º Don Juan de Orbe y Lizaran Marquis de Urdarte y Urdarte general de esta Diocesis, que por ha sido exhibido resulta que en el auto de Santa Santa de la capellania referida fundada a la Iglesia parroquial de Burgo por D.º Rodrigo de Salas y su mujer D.ª Maria Delia de Urdarte fecha el año de mil seis cientos noventa y tres aparecieron como patronos de la misma D.º Antonio de Orbe así como en los siguientes auto de noster de mil seis cientos noventa y tres y mil seiscientos...

que en este dacho en la Ciudad de Logroño a veinte y
cinco de Mayo de mil setecientos treinta y cuatro por D.
Pedro de la Cruz y Obispo Prior y Prior general del
Obispado de Calahorra y de el casto a instancia como pa-
trono de dicha Capellania y agregacion de D. Juan Beltran
de Harque a D. Francisco Antonio de Orbe y Sarriena
vicio de bueno, mandando lo mismo en lo siguiente auto
de Vista hasta el que tubo lugar en mil setecientos treinta
y tres en el que aparec como patron D. Andres Agustin
de Orbe y Sarriena Marqués de Valde-espina vicario de de-
claro de una que en esta villa a diez y ocho de Mayo de
mil setecientos cincuenta y tres ante el Sr. Obispo D. Juan
Antonio de Anandano a otorgo escritura de restituci-
on a nueva fundacion de dicha Capellania por D. Andres
Agustin de Orbe y Sarriena Marqués de Valde-espina co-
mo hijo y sucesor de D. Francisco Antonio, haviendo sido
agregacion a dicha Capellania en virtud de lo declarado
en testamento por este con don de su hermano el Sr.
D. Andres de Orbe y Sarriena Obispo de Logroño y Prior
general de este reino en la que aparec tambien aquel
como patron y en lo sucesivo sin interrupcion alguna por
sus sucesores del Patronato de dicha Capellania y
agregacion de los Marqueses de Valde-espina hasta el
actual vicario Excmo Sr. D. Juan Nepomuceno

de Orbe y Sarriena

Y para que el interesado pueda hacer de con-
tor donde le convenga a su libre talento expresando el presente
formado de un tomo en tres sellado con el de la Obispa y
copias y referendado por el infrascripto Notario mayor de esta
villa a Notaria a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco



D. Cipriano Hernandez

Por una parte de S. S.
Excmo. Sr. Obispo de Logroño

Legiti

En el Juzgado de primera instancia
que fue de Valladolid hoy centro y
tribunal que desamparó D. Nicolás
de Otero hoy a cargo de D. Manuel de
Bela se siguieron auto a instancia
de D. Felice Domenech sobre que se este lle-
va y cumplase a todos los personas que
se conocieren en todo a las reclamaciones
de cualquiera capital de uno u otro
gravamen sobre las casas calle de
la libertad n.º 9 antiguo 14 moderno
mañana 307 = 3 moderno y 9 antiguo
mañana 306 en los autos se dictó el
siguiente =

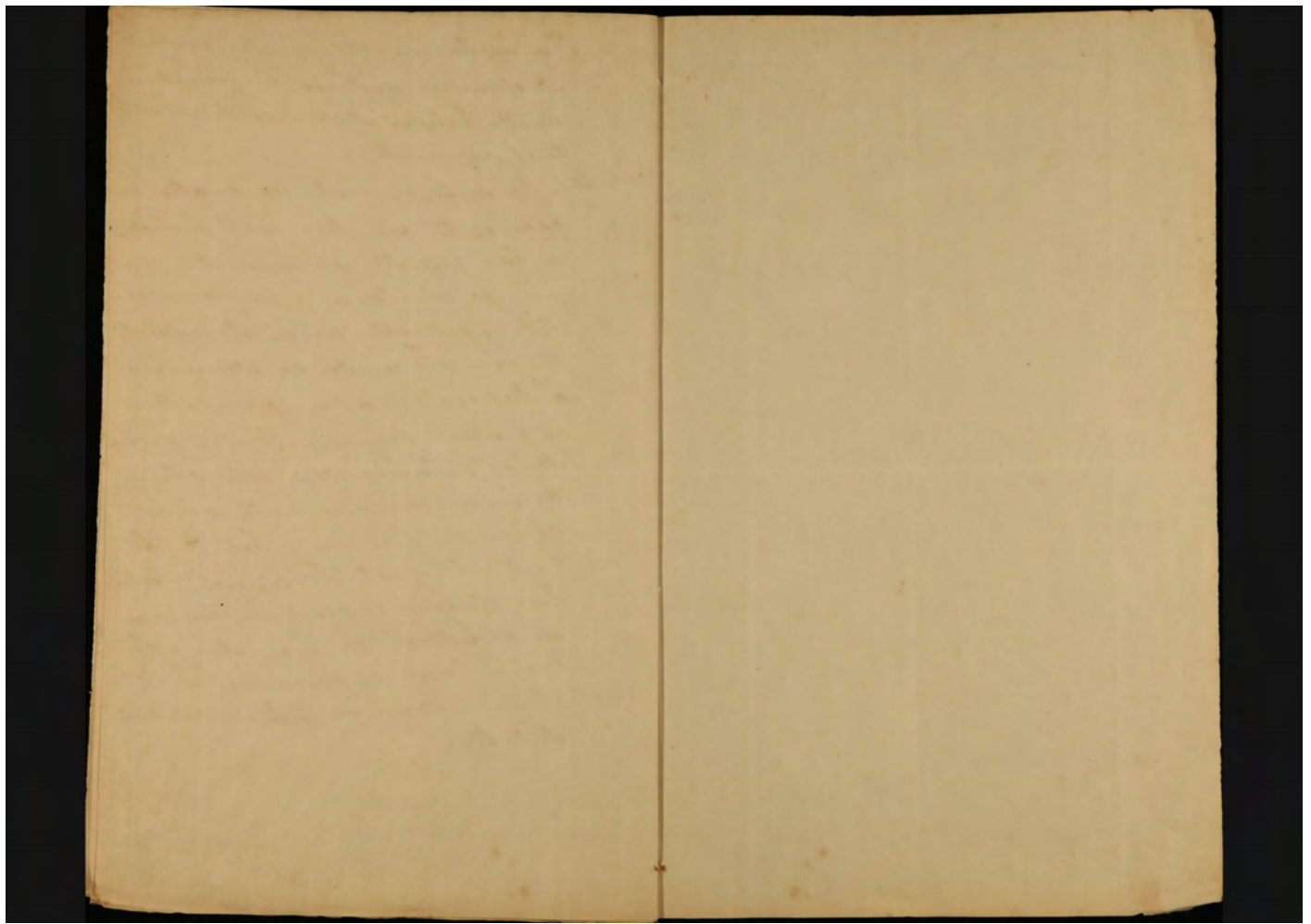
Auto en vista en la Villa de Madrid
a cuatro de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y
cuatro, el Señor Don Eligio
Bren de Salas Jefe de primera
instancia del Distrito de Ma-
drid de esta Capital: ha visto
y visto este auto con asien-
cia de las partes, por lo que en
ellos resulta y acordando a

que ellas por las veces y ter-
mino de treinta dias cada
una las correpondientes, in-
tenciones y exemplarimientos, por
la Gaceta y Diario en los dias
catorce y diez y seis de Diciem-
bre del año ^{de} diez y siete y
diez y ocho su nuevo veinte y
seis de Febrero y otro de el mes
del corriente a qualquiera
persona comunidad o corpora-
cion que sobre las casas situadas
en la calle de la Libertad
señalada, la uno, con el nú-
mero tres nuevo, enve anti-
go numerada trescientos si-
ete que voluimos de un censo
de sesenta y tres mil $\frac{1}{2}$ de
real, al dos y medio por cien-
te impuesto a favor del Pabo-
nato que fundo el ^{Rey} Don ^{Alonso} ^{de} Leon
Acordis de Oble y Sanatogin y
otro de veinte y dos mil, que

se ignora su dueño por no
resultar de los titulos, que
encomunicados a un te gra-
vitaban sobre ciertos tubien
que reclamar algun otro nu-
ro o grabacion perpetua o
temporal o cualquier otro
derecho, conparacion a de
dejarle en este lugar
Visto que trascurridos dichos
terminos, consta por deliqui-
no no habian presentado per-
suna alguna haciendo la mas
minima reclamacion: bome-
do presente que de la certifi-
cacion recibida por la con-
taduria de tripustes, sobre
dichas grabadas y otros casos
en los expresados dos censos que
hoy pasan exclusivamente sobre
la casa número tres nuevo con
el antiguo numerada 306. Jul-
tamente que reconocidas
los titulos no aparecen en

antes, mas que los citados, los
gravámenes por cancelar.
Se declara que sobre la
casa número nueve anti-
gua que catere moderna su au-
toridad de 7 años y siete congo un
gravamen alguno mas que
el por el por haberse subro-
gado sobre la casa número
trece nueve nueve antiguo
mayoraria trescientas seis
siendo esta solo responsable
a los dos orinos, referidos en
los que quedan expresados, el
uno de 6600 r. de capital
al otro y medio por ciento
y el otro de 2000 que se ig-
nora su destino, Pagan los
dos títulos la correspondiente us-
ta y proveen a los intereses
de los dos conduciendo testimonio
si la sollicitacion en lo proveyo
segundo y firmado de el
alto y bajo el qual se ven Medo y
Ortiz =

En la instancia del procurador
D. Manuel de Diego en nombre
de D. Julian Domínguez se die-
to el siguiente =
Auto El auto en vista de cuatro re-
corrido que fue ratificado
a las partes sucesas del caso
no, se declara por consen-
tido y acordado en autoridad
de los Señores de condonando
a las mismas a que esten
y pasen por su transcripción
de las establecidos por otro y
aclicionse estos autos en el
oficio del juez de la causa. El
D. D. Miguel Toran de Solas
Jefe de primera instancia
en el dia 10 de noviembre de 1784
firmo a lo de 17 de noviembre de 1784
Miguel Toran de Solas = Medo y
Ortiz =





Casa calle de la Libertad nú^o 25
9 antigua manzana 306, linda por la dere-
cha entrando con la casa nú^o 8 propia de D. Pe-
lir Sanchez Casado, por la izquierda con la nú^o
24 de la calle de las Infantas, y con la Liber-
tad propia de D. Ramon Coll, y por la espalda
con acesorias de la calle de las Infantas nú^o 25
25 propia de D. Alejandro Soria. Mide 8.119, $\frac{3}{4}$ y
consta de planta baja, primer = 2^o = 3^o y entre
banco y boandilla vidrieras y tranteral.

guarda el Sr. D. Juan de Madariaga el día
Diecinueve de Diciembre de 1886.

Perennegildo Casado
Pinar

Don Caspar Fernandez Castañón
Don Caspar, Regidor de las Hermandades del Ayuntamiento de San Sebastián.

Certifico. Que en vista de la precedente solicitud que firmó Don Perennegildo Casado, he examinado los antecedentes de esta Hermandad de San Sebastián de las libras las certificaciones que se refieren en las mismas, y de ellos resultó:

Simert. Las calles las calles que gozaron en las cinco casas situadas en esta calle, las primeras en las calles de las Hermandades modernas tres modernas y cinco antiguas de las manzanas modernas seis, las segundas en las mismas calle distinguidas con los números entre modernos y cinco antiguo de la manzana siete, las terceras en la quinta calle números cinco moderno y ocho antiguo de las estada manzanas la cuarta en las de San Miguel números seis modernos tres antiguo de las manzanas doscientos noventa y ocho, y la quinta en las del Caballero de San Sebastián con los números treinta y cinco moderno y para del las antiguo de las referidas.

manzanas doscientos noventa y ocho, las cuales son en esta primera las primeras veinte manzanas al número cincuenta y cinco de la sección segunda, folios doscientos, diez y seis, doscientos noventa y ocho, doscientos noventa y ocho, del tomo cuarenta y siete y dos y quinientos del mil ochocientos noventa y ocho, y para el rigor de la actualidad en el punto admisión de sesenta y seis mil reales vellón de principal y mil quinientos veinte de utilidad, en cada uno de los años al número de diez y seis por ciento impuestas por las Señoras Doña María Teresa de Barrenechea y Doña Margarita de Trandilla, en nombre y virtud del poder del Sr. Don Teodoro Joaquín de Barrenechea y Arana, Marqués de Fuente fuerte, no sobrino, en favor del Patrimonio que fundó el Altísimo Señor Don Pedro de Labe y Garretagoitia, Marqués de Valencia, cuyo capital se prohibió las referidas Doña D.ña Mariana de Barrenechea, apoderada en estas libras del Sr. Don Teodoro Joaquín de Labe y Garrao, Marqués de Valdespinas, según es sistema otorgadas en esta Villa el quince de Octubre del mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Excmo. Sr. D. D. del mismo Sr. Don Teodoro Joaquín de Labe y Garrao, folio correspondiente, debiendo advertirse que si bien aparece se encargó por carta sobre las libras calle de las Hermandades modernas tres, cinco antiguo de las manzanas doscientos noventa y ocho, como que se subroga



Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

